RED DE CONSULTORIOS JURÍDICOS UNIANDES



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LA RED DE CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS UNIANDES DE LAS MATERIAS AUTORIZADAS POR PARTE DE LA DEFENSORIA PUBLICA



CONTENIDO	PAGINA
BASE LEGAL	3
Políticas de Atención para	5
Consultorios Jurídicos Gratuitos	
Servicios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos	6
Líneas del Servicio para Consultorios	7
Jurídicos Gratuitos	



El artículo 193 de la Constitución de la República; establece que las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizaran y mantendrán servicios de defensa y asesoría gratuita a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.

Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluados por parte de la Defensoría Pública.

El artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial; instituye que las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República.

Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar.

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 293; indica el Registro de los consultorios jurídicos gratuitos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.

La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual.

El Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos en su Art. 3, publicado el 30 de mayo de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 4, establece la Rectoría, regulación y control que la Defensoría Pública tiene facultad para normalizar, estandarizar, controlar, evaluar, acreditar y autorizar el funcionamiento de



todo consultorio jurídico gratuito y emitir instructivos y resoluciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

El artículo 4 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos, publicado el 30 de mayo de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 4, instituye que los servicios que se ofrezcan a la ciudadanía mediante los consultorios jurídicos gratuitos se rigen por los siguientes principios: Tutela judicial efectiva, gratuidad, inclusión social, calidad y calidez, probidad y transparencia.

El artículo 5 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos, publicado el 30 de mayo de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 4, indica (MATERIAS DE ATENCIÓN) que las materias jurídicas y otras actividades en las que el consultorio binde servicio serán determinadas en coordinación con la Defensoría Pública en función de su objeto social o estatutos, la demanda existente, su ubicación geográfica o territorial, requerimientos de la ciudadanía y vinculación con la comunidad. La Defensoría Pública autorizara las materias de atención que cumplan con los parámetros descritos y con los criterios de inclusión social para grupos de atención prioritaria para garantizar la vinculación con la comunidad.



POLÍTICAS DE ATENCIÓN PARA CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS

Objeto. - El presente Instructivo tiene por objeto determinar el criterio de atención en las materias acreditadas para los consultorios jurídicos gratuitos, tomando como prioridad la situación de vulnerabilidad social, económica y cultural de personas y grupos de personas de atención prioritaria.

Ámbito. - Las disposiciones del presente Instructivo se aplican de forma obligatoria a la prestación de los servicios de Defensa de los consultorios jurídicos gratuitos a nivel nacional.

Misión (acreditación). - Fortalecer el Sistema Nacional de Defensa Pública mediante la acreditación, evaluación y potencialización a los consultorios jurídicos gratuitos.

Misión. - Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, a un juicio justo y el respeto a los derechos humanos.

Visión. - Somos una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz.

Gestión, seguimiento y control. - La Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos gratuitos, se encargará de la gestión oportuna, el seguimiento, control, evaluación y generación de información de consultorios jurídicos gratuitos, que se realizará obligatoria y constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en los estándares de calidad, las políticas, regulaciones y procedimientos de la Defensoría Pública, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

La Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos Gratuitos, deberá gestionar oportunamente las acciones que se requiera para obtener mayor eficiencia y eficacia de los consultorios jurídicos gratuitos.



SERVICIOS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS

Orientación al Usuario. - Las asesorías y consultas a los usuarios de consultorios jurídicos gratuitos se otorgarán en todas las materias jurídicas.

Acompañamiento legal. - El patrocinio Judicial se realizará en razón de las resoluciones emitidas para cada consultorio Jurídico gratuito.

Autorización de patrocinio legal. - Cuando el patrocino pretendido por el consultorio Jurídico gratuito este fuera de las políticas de atención establecidas, se deberá realizar una petición motivada de autorización para el patrocinio de la causa a la Dirección Nacional de Acreditación de Servicios, siempre y cuando el usuario se encuentre en situación de vulnerabilidad y este dentro de los grupos de atención prioritaria (Art. 35 CRE).

Servicios Generales. - Se prestan el patrocinio en conformidad con los servicios generales específicos en las diferentes materias acreditadas para consultorios jurídicos gratuitos.

Usuario. - Se atenderá a la persona cuyos ingresos no superen los tres Salarios Básicos Unificados, además se establecerá prioridades y prohibiciones para el patrocinio del usuario en los servicios generales de cada materia.



LÍNEAS DEL SERVICIO PARA CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS

La asistencia y patrocinio técnico - jurídica para consultorios jurídicos, se prestará en las siguientes líneas de servicio:

- Familia, mujer, niñez y adolescencia.
- Civil.
- Laboral.
- Violencia Intrafamiliar.
- Garantías Jurisdiccionales.
- Inquilinato.
- Penal.
- Tierras.
- Movilidad Humana
- Trámites Administrativos.
- Ejecución de la Pena.

Servicios generales de Familia, mujer, niñez y adolescencia. - Los consultorios jurídicos gratuitos en ésta materia patrocinaran la defensa técnica en los siguientes casos:

1. Alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes, personas mayores de	Prioridad Uno: Demanda/o
edad hasta los 21 años que estén	Prioridad Dos: Actor/a
cursando estudios en cualquier	
nivel educativo, personas mayores de edad con grados considerables	
de discapacidad.	
2. Paternidad y alimentos a favor de	Prioridad Uno: Demanda/o
niños, niñas y adolescentes,	Prioridad Dos: Actor/a
personas mayores de edad hasta los	Thoridad Dos. Actor/a
21 años que estén cursando	
estudios en cualquier nivel	
educativo, personas mayores de	
edad grados considerables de	
discapacidad.	
3. Incidentes de aumento de	Prioridad Uno: Demanda/o
pensiones alimenticias a favor de	
niños, niñas y adolescentes,	Prioridad Dos: Actor/a
personas mayores hasta los 21 años	
(estudiando en cualquier nivel	
educativo), personas mayores de	



edad con grados considerables de discapacidad.	
4. Incidentes de rebaja de pensiones alimenticias a favor de niños, niñas y adolescentes, personas mayores hasta los 21 años (estudiando en cualquier nivel educativo), personas mayores de edad con grados considerables de discapacidad.	Prioridad Uno: Demanda/o Prioridad Dos: Actor/a
5. Alimentos para mujer embarazada.	Prioridad Uno: Demanda/o Prioridad Dos: Actor/a
6. Adultos mayores y personas con discapacidad de cualquier edad que no puedan subsistir por sí mismas. Alimentos congruos.	Prioridad Uno: Demanda/o Prioridad Dos: Actor/a
7. Régimen de visitas	Prioridad Uno: Actor/a
8. Tenencia	Prioridad Uno: Demanda/o Prioridad Dos: Actor/a
9. Autorización de salida del país, sólo en casos excepcionales (Estudios y enfermedad)	Prioridad Uno: Se atenderá al usuario cuyos ingresos no superen los tres SBU.
10. Acogimiento Institucional (Medidas de Protección)	Prioridad Uno: Padres o familiares de niño institucionalizados.
11. Custodias Familiares (Medidas de Protección)	Prioridad Uno: Denunciados o demandados.
12. Liquidación de alimentos	Prioridad Uno: Se atenderá contra quien se haya liberado la orden de apremio.

Casos que se deben derivar a Defensoría Pública en materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia. - Los consultorios jurídicos gratuitos en ésta materia deberán derivar a Defensoría Pública las siguientes causas:

- Alimentos internacionales.
- Restitución de niños, niñas y adolescentes.
- Recuperación Internacional de niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años.
- Paternidad y alimentos internacionales.



- Régimen de visitas internacional.
- Medidas de Protección (acogimiento familiar -Art. 220)
- Declaración de adaptabilidad (únicamente que se cumplan los procedimientos Art.150...)

Servicios generales de Civil. - Los consultorios jurídicos gratuitos en ésta materia patrocinaran en los siguientes casos:

1. Cuando el patrocinio sea fundamental o necesario para precautelar el interés superior del niño, en los casos de divorcio de mutuo consentimiento con hijos, sin bienes y que no exista fijación de pensión alimenticia.	Prioridad Uno: Personas casadas que desean disolver el vínculo matrimonial.
2. Cuando el patrocinio sea fundamental o necesario para precautelar el interés superior del niño, en los casos disolución de Unión de Hecho con hijos, sin bienes y que no exista fijación de pensión alimenticia.	Prioridad Uno: Personas que desean disolver la unión de hecho.
3. Personas que desean disolver la unión de hecho.	Prioridad Uno: Se atenderá a las personas, cuyos ingresos no superen los tres Salarios Básicos Unificados.
4. En divorcios por causal.	Prioridad Uno: Demandado/a Prioridad Dos: En casos de violencia se entenderá a la Actor/a
5. Amparos posesorios, excepto cuando existan presunciones que el patrocinio pueda ser utilizado como mecanismo para legalizar invasiones.	Prioridad Uno: Usuarios cuyo predio no supere los 200 m en zona urbana o cinco hectáreas en zona rural, siempre y cuando sus ingresos no superen los tres SBU (Verificar el avaluó del bien inmueble que no supere los 34.740 dólares Americanos).
6. Prescripción adquisitiva de dominio, excepto cuando existan presunciones que el patrocinio pueda ser utilizado como mecanismo para legalizar invasiones, o cuando la superficie	Prioridad Uno: Usuarios cuyo predio no supere los 200 m en zona urbana o cinco hectáreas en zona rural, siempre y cuando sus ingresos no superen los tres SBU



del inmueble supere los 200 metros	(Verificar el avaluó del bien inmueble que
cuadrados en el sector urbano o 5	no supere los 34.740 dólares Americanos).
hectáreas en el sector rural.	ı ,
7. Posesión efectiva únicamente hasta	Prioridad Uno: Usuarios cuyo predio no
la elaboración de la minuta	supere los 200 m en zona urbana o cinco
correspondiente, de personas que	hectáreas en zona rural, siempre y cuando
se encuentren dentro de los grupos	sus ingresos no superen los tres SBU
de atención de la Defensoría Pública.	(Verificar el avaluó del bien inmueble que
ruonca.	no supere los 34.740 dólares Americanos).

Servicios generales de Laboral. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán este servicio únicamente en defensa del trabajador cuyos ingresos no superen los tres salarios básicos unificados y que estén bajo el Código de Trabajo, en los siguientes temas:

Reclamación e impugnación por vistos buenos.	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
Reclamación e impugnación por desahucios	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
3. Solicitudes de boleta única	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
4. Solicitudes de constatación de despido intempestivo, cambio de ocupación del trabajador, investigación integral de las empresas, etc.	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun



	cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
5. Incumplimiento de contratos	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
6. Jubilación patronal	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
7. Impugnación de actas de finiquito	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
8. Reclamación de derechos sociales adquiridos	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.
9. Despidos intempestivos	Prioridad Uno: Trabajadores del sector privado, servicio doméstico, artesanos, obreros y toda persona que haya mantenido o mantenga una relación laboral, aun cuando no se haya firmado un contrato de trabajo escrito.

Servicios generales de Violencia Intrafamiliar. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán estos servicios en los siguientes temas:



10. Tramitación de demandas y	Prioridad Uno: 1. En Audiencia de
denuncias de VIF, siempre y	flagrancia y trámite judicializado a todos
cuando el agresor/a no cuente con abogado.	los agresores.
	2. La defensa del supuesto agresor o agresora se tramitará conforme a la disposición de procedimientos establecidos en el COIP, siempre y cuando el usuario/a perciba una remuneración de hasta tres SBU.
	3. Si se tratare de acciones delictivas derivadas de VIF será competente la Fiscalía.

Servicios generales de Garantías Jurisdiccionales. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio en las siguientes causas:

Medidas Cautelares (*En casos de discriminación. *Cuando haya subordinación de trabajo	Prioridad Uno: Persona a la cual se ha violentado su derecho, cuyos ingresos no superen los tres SBU.
Pertinencia de la aplicación (indicios de la amenaza directo a un derecho constitucional)	Interesado.
*Vulneración no esté consumada.	Detenido por boleta de apremio
2. Acciones de protección.	Prioridad Uno: Cuando la vulneración es sustancial al derecho constitucional. Persona a la cual se ha violentado su derecho, cuyos ingresos no superen los tres SBU. Interesado.



3. Hábeas corpus.	Prioridad Uno: Siempre y cuando los defensores de la Defensoría Pública hayan solicitado el apremio personal. Persona a la cual se ha violentado su derecho, cuyos ingresos no superen los tres SBU. Interesado.
4. Habeas Data (Información o bienes personales del accionante)	Prioridad Uno: Persona cuyo ingreso no se supera los 3 Salarios Básicos Unificados.

Casos que se deben derivar a Defensoría Pública en materia de Garantías Jurisdiccionales. - Los consultorios jurídicos gratuitos en ésta materia deberán derivar a Defensoría Pública las siguientes causas:

- Acción extraordinaria de protección.
- Acceso a la Información.

Servicios generales de Inquilinato. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio en las siguientes causas:

1. Desahucios	Prioridad Uno: Se patrocina a la parte más débil del conflicto en procesos de arrendamiento para vivienda, cuyo ingreso no supere los tres salarios básicos unificados (Inquilino y/o Arrendador)
2. Incumplimiento de Contratos	Prioridad Uno: Se patrocina a la parte más débil del conflicto en procesos de arrendamiento para vivienda, cuyo ingreso no supere los tres salarios básicos unificados (Inquilino y/o Arrendador)



Servicios generales de Penal. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio exclusivamente a victimas menores de edad en las siguientes causas:

1. Patrocinio en procesos de delitos	Prioridad Uno: Menor de edad y grupos de
sexuales.	atención prioritaria.

Servicios generales de Tierras. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio en los siguientes procesos:

Adjudicación, reversión, y oposición de tierras del MAGAP	Prioridad Uno: Usuarios que no superen los 3 Salarios Básicos Unificados.
2. Servidumbre	Prioridad Uno: Usuarios, cuyo predio no supere los 200 m en zona urbana o cinco hectáreas en zona rural, siempre y cuando sus ingresos no superen los tres salarios básicos unificados, (Verificar el avaluó del bien inmueble que no supere los 34.740 dólares Americanos)
3. Linderos	Prioridad Uno: Usuarios, cuyo predio no supere los 200 m en zona urbana o cinco hectáreas en zona rural, siempre y cuando sus ingresos no superen los tres salarios básicos unificados, (Verificar el avaluó del bien inmueble que no supere los 34.740 dólares Americanos)

Servicios generales de Movilidad Humana. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio a las personas que se encuentren en estado de movilidad en el territorio ecuatoriano, en los siguientes trámites:

1. Refugio	Prioridad Uno: Ciudadano en movilidad.
2. Regularización de Extranjeros	Prioridad Uno: Ciudadano indocumentado en el territorio ecuatoriano.



3. Deportación	Prioridad Uno: Extranjeros detenidos.

Servicios generales de Trámites Administrativos. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán la asistencia legal de trámites administrativos en los siguientes casos:

- 1. Se prestara la asistencia legal de trámites administrativos que no comprendan etapas judiciales y se autorizara mediante informe motivado a la Defensoría Pública (Dirección Nacional de Acreditación de Servicios), para determinar el tipo de servicio a patrocinar y el perfil del usuario.
- Persona cuyo ingreso no supere los 3 Salarios Básicos Unificados.

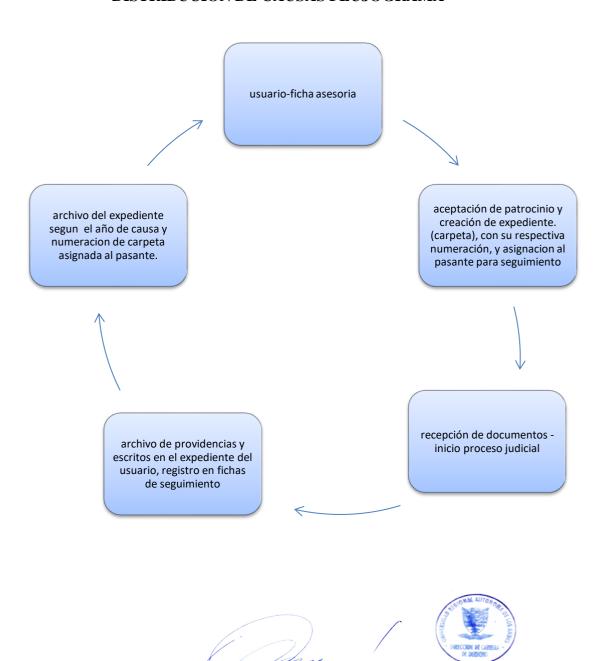
Servicios generales de Ejecución de la Pena. - Los consultorios jurídicos gratuitos prestarán el patrocinio legal a las personas privadas de la libertad en los siguientes casos:

1. Patrocinios en los casos o proce	sos	
que puedan acogerse a	los	
beneficios penitenciarios (Cambios		
de régimen, libertad controla	ada,	
prelibertad, otros)		

Prioridad Uno: Personas adultas y Adolescentes en conflicto con la ley.



DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS FLUJOGRAMA



Ab. Fernando Caicedo Banderas, Mg DIRECTOR CARRERA DE DERECHO